



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME Nº 163 /97

USHUAIA, 26 MAY 1997

Sr. Vocal de Auditoria:

De acuerdo a lo encomendado oportunamente, se procedió a efectuar un primer análisis sobre las gestiones de financiamiento que esta llevando a cabo la Provincia.

Sobre el tema, se verifico puntualmente el Expte. 5281/96 "Programa Financiero Provincial Titulos Públicos", iniciado el 17/09/96, donde según me explicara el Sr. Secretario de Economía de la Provincia, Dn. Roberto Murcia, se encuentra todo el trámite realizado al respecto.

Visualizado el mismo, y efectuado un primer análisis, surgen una serie de comentarios que realizar:

- La Provincia requirió a una serie de Operadores Financieros, la obtención de fondos mediante la emisión de Titulos Públicos con garantía de Regalias petroleras por un monto de hasta 161 millones de dólares. En el Expte no obran dichos pedidos, ni el porque se decidió contactar a estos y no a otros.

- Existen 6 oferentes validos en el Expte. (el 79 es un acuerdo entre HI.FU.S.A. y el Banco MARIVA, aparentemente está como antecedente), los que realizan 8 ofertas, por montos entre los 40 y los 161 millones de U\$S.

- Las características fundamentales de las mismas, se adjuntan al presente.

- Todas las ofertas, prevén la afectación de Regalias Petroleras como garantía.

- Existe pedido de opinión a la Fiscalía de Estado, la que responde favorablemente, con algunas aclaraciones y comentarios, según el dictamen 65/96, el que se adjunta al presente.

- El Poder Ejecutivo, se decide por la oferta presentada por la firma LANCASTER LTD.

- Dicha firma, una vez recibida la aceptación de su oferta por parte de la Provincia, solicita la aceptación de la firma ROTHSCHILD IN. como Coordinador global y al BANCO DE VALORES como coordinador en el Mercosur.



- Esta propuesta es aceptada por la provincia, quien se lo comunica a las tres firmas, según notas que se adjuntan.
- A continuación, la firma ROTHSCCHILD IN. remite con fecha 16/10/96, la Carta Convenio, mediante la cual se formaliza la operatoria con dicha firma.
- Con fecha 24/10/96 por Notas firmadas por el Sr., Ministro de Economía Carlos Pérez, se comunica a ROTHSCCHILD y BANCO DE VALORES, la aceptación de dichos términos.
- Con la misma fecha, se autoriza al Banco de Valores a efectuar un anticipo a la firma LANCASTER por U\$S 80.000, en concepto de adelanto de gastos.
- Con posterioridad, existen en el Expte. diversas comunicaciones con Estudios de Abogados y Consultoras de Riesgos, tanto del país como de USA, para decidirse por quienes efectuaran las tareas de Asesoramiento Legal y Análisis de Riesgos. Con las consultoras se celebran contratos que se adjuntan.
- Por otra parte, se dicta el Decreto Nº 2859/96 de fecha 27/12/96, mediante el cual se autoriza el PROGRAMA TITULOS PROVINCIALES, que será utilizado para centralizar la operatoria de colocación de bonos.
- Con fecha 15/01/97, se dicta el Decreto Nº 85/97, mediante el cual se autoriza la apertura de una c/c en el Eco. de la Provincia, para cancelar los gastos y con posterioridad centralizar el flujo financiero de toda la operatoria. Se prevee una rendición mensual a la Contaduría, que hasta la fecha no se ha cumplimentado.

OBSERVACIONES

- A) No se encuentran en el Expte. las comunicaciones del gobierno a los diversos operadores financieros, como asimismo los antecedentes sobre porqué se invita a estas firmas y no a otras.
- B) No se encuentra el Acto Administrativo formal, que exprese la decisión de la Provincia de optar por la oferta de la firma LANCASTER.
- C) No se encuentran análisis financieros de las ofertas, ya sea por parte del M.E. o del Banco, lo único que existe es un Cuadro comparativo, que no tiene fecha, ni firma, y tampoco aclara cual fue la metodología utilizada para su confección, atento a que las ofertas presentaban variables de distinta índole, y no es posible determinar como fueron homogeneizadas las mismas, para efectuar un cuadro comparativo tan lineal.
- D) No existe la intervención de Areas legales de gobierno (Asesoría Legal, Fisco. Estado, Trib. Cta., etc.) que se expidan sobre la Carta Acuerdo, y la adecuación de esta operatoria al marco legal provincial, ya que la F.E. opino con anterioridad a la misma.

E) Tampoco consta en el Expte. el fin que se daría a dichos fondos, atento a que las Leyes que permitirían esta toma de dinero, en cada caso fijaban un destino cierto.

F) De igual manera, y en el entendimiento que estos fondos serían aplicados a diversas Obras Públicas, no existe intervención de dicha área para fijar, al menos en forma aproximada, el flujo financiero que las mismas requerirían.

G) Se realizaron las modificaciones solicitadas por el M.E. mediante Nota del 29/10/96 al Banco de Valores, y que habrían sido solicitadas por la F.E.?

H) Por otra parte, y según la misma Nota, efectuó alguna otra observación, verbal o escrita, la Fiscalía de Estado sobre el Tema?

I) No se han efectuado los rendiciones mensuales de la cuenta destinada al pago de los gastos de la operatoria, siendo que el Decreto 85/97 fijaba una rendición mensual.

J) No se pueda determinar, si el dinero que entraría a la provincia próximamente, tal como esta informado en diversos medios periodísticos, se corresponde a una primera etapa de la emisión, o al crédito puente que la firma LANCASTER ofrecía hasta tanto se complete la emisión de los bonos.

Como conclusión de este primer informe, el que reviste el carácter de preliminar, entiendo que se deberían tomar los siguientes pasos

- Requerir a la gobernación, el envío de una copia certificada de la totalidad del Expte 5281/96.

- Requerir la remisión de los antecedentes tenidos en cuenta para determinar a quienes se contactaba par obtener la financiación necesaria; como asimismo un listado con la totalidad de las firmas a las que se contactó.

- Requerir los análisis realizados a las diferentes ofertas, para decidirse por la firma LANCASTER.

- Destino que se darían a los fondos obtenidos.

- Solicitar copia de el o los Actos administrativos mediante los cuales se expresó la voluntad del gobierno de aceptar la oferta de dicha firma.

- Preguntar si se efectuaron análisis por parte de las áreas legales correspondientes, tanto a las diferentes ofertas, como a la Carta Intención, y entiendo yo al posterior contrato que debería haberse celebrado.

Lo expuesto es cuanto se informa.

G.P.N. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia